

Dec. No. 283-13 que deroga el Art. 8 del Decreto No. 599-09, que designa un Asesor del Poder Ejecutivo para Asuntos de la Pequeña y Mediana Empresa. G. O. No. 10731 del 3 de octubre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 283-13

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:-

ARTÍCULO 1.- Queda derogado el Artículo 8 del Decreto número 599-09, de fecha 16 de agosto de 2009, que designa un Asesor del Poder Ejecutivo para Asuntos de la Pequeña y Mediana Empresa, por renuncia.

ARTÍCULO 2.- Envíese al Ministerio Administrativo de la Presidencia, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), año 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 284-13 que crea el Parque Industrial Andrea Berroa, bajo la administración técnica y operativa de la empresa Parque Industrial Andrea Berroa, S.R.L., ubicado en el municipio de Miches, provincia El Seibo. G. O. No. 10731 del 3 de octubre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 284-13

CONSIDERANDO: Que el establecimiento de las zonas francas de exportación ha contribuido eficazmente a la rehabilitación económica de aquellas comunidades donde han sido instaladas.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No.05-13-P, del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, del 5 de junio de 2013, dicho Consejo aprobó la instalación del **PARQUE INDUSTRIAL ANDREA BERROA**, a ser desarrollado y operado por la compañía PARQUE INDUSTRIAL ANDREA BERROA, S.R.L., el cual operará en el municipio de Miches, provincia El Seibo, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19, acápite a) de la Ley No. 8-90, que fomenta la instalación de nuevas zonas francas y el crecimiento de las existentes, faculta al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación para conocer, evaluar y recomendar al Poder Ejecutivo, la instalación de nuevos parques industriales, acogidos a los beneficios de dicha ley.

VISTA: El acta de la reunión celebrada el 5 de junio de 2013, debidamente certificada por la Secretaría del Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación.

VISTA: La Ley No. 8-90, del 15 de enero del 1990, y su Reglamento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1. Se crea la Zona Franca Industrial, que se denominará **PARQUE INDUSTRIAL ANDREA BERROA**, bajo la administración técnica y operativa de la empresa PARQUE INDUSTRIAL ANDREA BERROA, S.R.L., la cual se beneficiará del régimen de incentivos y obligaciones contenidos en la Ley No. 8-90, del 15 de enero del 1990.

Artículo 2. El **PARQUE INDUSTRIAL ANDREA BERROA**, estará ubicado en el municipio de Miches, provincia El Seibo, República Dominicana, con una extensión territorial de setenta y cinco mil quinientos setenta y cinco punto ochenta metros cuadrados (75,575.80 mts.²), dentro del ámbito de la Parcela No. 16, del Distrito Catastral No. 48/1. con los linderos que se detallan a continuación:

- Al norte: Parcela No. 16 (Resto).
- Al sur: Parcela No. 16 (Resto).
- Al este: Carretera Higüey-Miches, y Parcela No. 16 (Resto).
- Al oeste: Parcela No. 16 (Resto).

Artículo 3. Las condiciones bajo las cuales se desarrollará y operará dicha zona franca estarán contenidas en un contrato que deberá ser firmado entre el Estado dominicano y la empresa PARQUE INDUSTRIAL ANDREA BERROA, S.R.L.

Artículo 4. La extensión territorial de la referida zona franca industrial podrá ser extendida a solicitud de la operadora de dicho parque, previo cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 8-90, del 15 de enero del 1990, para estos fines.

Artículo 5. Las empresas que se establezcan en el **PARQUE INDUSTRIAL ANDREA BERROA** una vez aprobadas por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, se beneficiarán de los incentivos y las exenciones contenidas en las leyes, decretos y reglamentos vigentes y de aquellos que se pudiesen establecer en el futuro.

Artículo 6. Se le otorga Poder Especial al Ministro de Industria y Comercio, para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la compañía **PARQUE INDUSTRIAL ANDREA BERROA, S.R.L.**, los contratos correspondientes que regulen las relaciones y el manejo de esta zona franca de exportación.

Artículo 7. Envíese al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 285-13 que concede la condecoración de la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Arturo Olivieri, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Italiana ante el gobierno dominicano. G. O. No. 10731 del 3 de octubre de 2013.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 285-13

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Arturo Olivieri, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Italiana ante el gobierno dominicano.

VISTA: La Ley No. 1113, del 26 de mayo del 1936, que crea la Orden al Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.